

**19557** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 31 de enero de 1978 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos acumulados que ante la Sala penden, entre don Marciano, don Francisco y doña María Jesús Gutiérrez Pérez, recurrentes, representados por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, bajo la dirección de Letrado, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 27 de julio de 1973, sobre rentas de viviendas, se ha dictado el 31 de enero de 1978 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos números cuatrocientos cinco mil trescientos sesenta y uno y cuatrocientos cinco mil setecientos diecinueve (acumulados), promovidos por el Procurador señor Rosch, en nombre y representación de don Marciano, don Francisco y doña María Jesús Gutiérrez Pérez, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres, en cuanto desestimada del recurso de alzada interpuesto por los actores frente a la decisión de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de veinte de julio de mil novecientos setenta y dos; resoluciones que se declaren válidas y eficaces por estar ajustadas a derecho. Y sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Adolfo Suárez, Enrique Medina, Félix Fernández, Paulino Martín y José Ignacio Jiménez (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**19558** *ORDEN de 7 de junio de 1978 por la que se autoriza a doña Antonia Giralt Botey la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre, para la construcción de un bloque de servicios en la playa, en el término municipal de Premiá de Mar (Barcelona).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a doña Antonia Giralt Botey una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: Premiá de Mar.

Destino: Construcción de un bloque de servicios en la playa.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon unitario: Cincuenta (50) pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

A) Las instalaciones sanitarias y el destino de aguas residuales habrán de cumplir lo establecido en las normas vigentes en la materia y en especial lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo de 1976.

B) Las obras que se autorizan serán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

**19559** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de abril de 1978, que autoriza al Ayuntamiento de Miramar la construcción de un paseo marítimo en la playa de Miramar (Valencia).*

Por acuerdo del Consejo de señores Ministros de fecha 14 de abril de 1978, de conformidad con la propuesta del Ministerio de Obras Públicas, ha acordado la siguiente resolución:

Autorizar al Ayuntamiento de Miramar la construcción de un paseo marítimo en la playa de Miramar (Valencia), acciéndose a lo establecido en la Ley sobre la construcción del paseo marítimo de Barcelona de 24 de julio de 1918.

Prescripciones:

A) El paseo marítimo será de uso público gratuito.

B) Las construcciones que se realicen en los terrenos de dominio público que se ceden en propiedad al Ayuntamiento en virtud de esta resolución habrán de atenerse a lo que para las mismas se disponga en los planes de ordenación, redactados y aprobados de acuerdo con lo establecido en el vigente texto refundido de la Ley sobre el Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de abril de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**19560** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Negocios Marítimos Internacionales, Sociedad Anónima» las modificaciones propuestas en el Proyecto Reformado del de Amoliación del Espigón número 1 en Santurce.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26) ha otorgado con fecha 10 de mayo de 1978 una autorización a «Negocios Marítimos Internacionales, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Puerto: Bilbao.

Destino: Modificaciones propuestas en el Proyecto Reformado del de Ampliación del Espigón número 1 en Santurce.

Plazo concedido: Vencerá el 21 de junio de 2011.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1978.—El director general, Carlos Martínez Cebolla.

**19561** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía Sindical de Pescadores «Nuestra Señora del Puerto de Santoña», la construcción de una fábrica de hielo en la z. n. del Puerto.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26) ha otorgado con fecha 5 de abril de 1978 una autorización a la Cofradía Sindical de Pescadores «Nuestra Señora del Puerto de Santoña», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Santander.

Zona de Servicio: Del Puerto de Santoña.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**19562** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Terminales del Norte, S. A.» la construcción de un almacén para depósito de mercancías en el Muelle de Santurce del Puerto de Bilbao.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26) ha otorgado con fecha 10 de mayo de 1978 una autorización a «Terminales del Norte, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Puerto: Bilbao.

Destino: Construcción de un almacén para depósito de mercancías en el Muelle de Santurce del Puerto de Bilbao.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**19563** *ACUERDO de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid sobre aplicación de los beneficios fiscales de la Ley de 3 de diciembre de 1953 en el término municipal de Madrid.*

En la sesión celebrada el día 6 de marzo de 1978, por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y

Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se dio cuenta del informe sobre aplicación de los beneficios fiscales de la Ley de 3 de diciembre de 1953, en el término municipal de Madrid, adoptándose el siguiente acuerdo:

El plazo para terminar las edificaciones a que se refiere el artículo 5 de la Ley de 3 de diciembre de 1953, será el establecido en los Decretos que extendieron dichos beneficios a los sectores que los disfrutaban en el término municipal de Madrid, y a falta de plazo expresado en dichos Decretos, se entenderá que el plazo para la presentación de los proyectos de las edificaciones en dichos sectores terminará el día 18 de septiembre de 1978, concediéndose a continuación dos años de plazo para la terminación de las edificaciones que quieran acogerse a los beneficios fiscales concedidos por la Ley citada.

Dichos plazos, que terminarán el 18 de septiembre de 1978 y 18 de septiembre de 1980, respectivamente, serán de inexcusable cumplimiento para la obtención de los beneficios fiscales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, a tenor de lo establecido en los artículos 233 del texto refundido de la Ley del Suelo y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 3 de mayo de 1978.—El Secretario general, Ginér Ubago.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19564** *ORDEN de 14 de abril de 1978 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Valencia en solicitud de modificación del plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las directrices de este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias;

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37. 1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y de acuerdo con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia en la forma que a continuación se indica.

Primero.—La asignatura del tercer curso, correspondiente al primer ciclo, obligatoria para los alumnos de Ciencias de la Educación, que figura con la denominación de «Psicología del niño y del adolescente», se suprime y se sustituye por la de «Filosofía de la educación (Teoría de la educación)».

Segundo.—El segundo ciclo del citado plan quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

### ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Valencia

#### SECCION DE FILOSOFIA

##### Cuarto curso

Asignaturas fundamentales:

- Filosofía del Lenguaje».
- Historia de la Gnoseología».
- Ontología».
- Ética (Teoría ética)».

Asignaturas complementarias:

- Metodología de la Ciencia deductiva».
- Lógica (Teoría de los modelos)».
- Filosofía de la Historia».
- Historia de la Sociología».

- Filosofía de la Naturaleza».
- Sociología (Epistemología de las Ciencias sociales)».
- Panorama de las Teorías estéticas».

##### Quinto curso

Asignaturas fundamentales:

- Filosofía de la Ciencia».
- Historia de la Semántica».
- Teoría del Conocimiento».
- Teoría de la Sociedad».

Asignaturas complementarias:

- Lógica (Gramáticas formales)».
- Historia de la Ciencia».
- Ontología dialéctica».
- Teodicea».
- Lógica de las Normas».
- Sociología de la Ciencia».
- Estética II».

Observaciones generales:

Primera.—Los alumnos deberán elegir en cada curso cinco asignaturas, de las cuales dos al menos han de ser fundamentales.

Segunda.—Por otro lado, la Facultad determinará las cuatro asignaturas complementarias de cada uno de los cursos, que han de pasar a ser cuatrimestrales.

Tercera.—Cada una de las asignaturas se impartirá durante tres horas semanales.

Cuarta.—Solamente se impartirán enseñanzas de aquellas asignaturas optativas que cuenten con un mínimo de diez alumnos matriculados en cada una de ellas.

#### SECCION DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

##### Cuarto curso

- Pedagogía experimental (Técnicas de investigación)».
- Historia de la Educación II».

##### Quinto curso

- Pedagogía sistemática».
- Didáctica (Tecnología de la Educación)».

Asignaturas optativas:

Especialidad de orientación:

- Pedagogía diferencial».
- Técnicas de Medida y de grupo en orientación».
- Entrevista y Diagnóstico» (cuatrimestral).
- Servicios de Orientación escolar» (cuatrimestral).
- Etiología de los Trastornos de aprendizaje» (cuatrimestral).
- Análisis de tareas y trabajos» (Cuatrimestral).

Especialidad de Educación especial:

- Educación especial».
- Biopatología infantil y juvenil».
- Psicopatología infantil y juvenil».
- Diagnóstico y Rehabilitación de deficiencias de aprendizaje».

Especialidad de Organización escolar:

- Supervisión y Dirección de Centros escolares».
- Educación comparada».
- Política y Legislación escolar».
- Didáctica especial».

Observaciones generales:

Primera.—Además de las materias obligatorias, la Facultad ofrecerá un máximo de seis asignaturas optativas de duración anual o su equivalente si fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá tres o su equivalente. Al menos tres de las materias opcionales deben corresponder a una de las especialidades elegidas por el alumno.

Segunda.—Cada asignatura se impartirá durante tres horas semanales a lo largo del curso o del cuatrimestre.

Tercera.—Solamente se impartirán enseñanzas de aquellas asignaturas optativas que cuenten con un mínimo de diez alumnos matriculados en cada una de ellas.

#### SECCION DE PSICOLOGIA

##### Cuarto curso

- Psicología experimental».
- Psicología diferencial».
- Psicología social».

Asignaturas optativas:

•Psicología de la Educación I»:

- Primer semestre: «Psicología del aprendizaje»;
- Segundo semestre: «Psicología de la educación».